

**ACTA DE APERTURA DEL “SOBRE ELECTRÓNICO AC”
(DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA) Y ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACION**

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN

- Día y Hora de celebración: 29 de julio de 2024; a las 11:00 horas.
- Contratación de: SUMINISTRO DE MATERIAL DE ÓRTESIS Y ORTOPEDIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1
- Referencia: N202400505
- Tipo de procedimiento: Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado (PASA)

SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN *(reunido telemáticamente)*

PRESIDENCIA: Raquel Valls Berbel

SECRETARÍA: Marta Bonich Piqué (con voz, pero sin voto)

LICITADORES QUE HAN PRESENTADO PROPOSICIÓN

- MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL (NIF: B39674601)

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura, calificación y valoración del contenido del **“sobre electrónico AC”** correspondiente a la contratación arriba referenciada.
2. Traslado al Órgano de Contratación de MC MUTUAL de la propuesta de mejor oferta.
3. Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN Y DECISIONES ADOPTADAS:

Por la Presidencia, se da a conocer los licitadores que han concurrido a la presente licitación dentro del plazo otorgado para ello y que son los siguientes:

1. MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL (NIF: B39674601)

Constatada la presencia de todos los miembros del Servicio Técnico de Valoración por vía telemática, por la Presidencia se declara válidamente constituido.

Por la Presidencia se ordena la apertura de los **“sobres electrónicos AC”** presentados en tiempo y forma por los licitadores que han presentado oferta, y el Servicio Técnico de Valoración, por unanimidad ACUERDA:

Declarar que las siguientes entidades han presentado oferta a la presente licitación, procediendo a continuación a la calificación de la documentación a la que se refiere la cláusula 12.1 y el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- *Se constata la relación de la documentación requerida en el **“sobre electrónico AC”** en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniéndose por admitido al siguiente licitador:*

1. MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL (NIF: B39674601)

Siendo su oferta económica:

1. MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL (NIF: B39674601): 19.437,00-€ (21.556,48.-€ con IVA), con el siguiente desglose:

Artículo	Cantidad	Valor	Subtotal
CALZADO ORTOPÉDICO: ALZA DE 1-3 CM.	2	18,000000	36,000000
CALZADO ORTOPÉDICO: ALZA DE 4-6 CM.	2	18,000000	36,000000
CALZADO ORTOPÉDICO: BOTA GRAN APERTURA PARA APARATOS CON CORDONES	2	165,000000	330,000000
CALZADO ORTOPÉDICO: ZAPATO PARA PIES DELICADOS	3	66,000000	198,000000
CALZADO ORTOPÉDICO: ZAPATOS ORTOPÉDICOS	2	120,000000	240,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ÓRTESIS FASCITIS PLANTAR	2	20,000000	40,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR PLANTILLAS A MEDIDA	4	95,000000	380,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR PLANTILLAS BLANDAS DENIS	2	100,000000	200,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TALONERA DE SILICONA	2	19,000000	38,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR FÉRULA POSTERIOR ANTIEQUINO	2	333,000000	666,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS ANTIEQUINO DINÁMICA CON RESORTE MEDIAL Y PLANTILLA	3	275,000000	825,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ÓRTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN	4	127,000000	508,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ÓRTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO NEUMÁTICA (BOTA WALKER)	4	100,000000	400,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ÓRTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO (BOTA WALKER ARTICULADA)	2	150,000000	300,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR TOBILLERA ANTIEQUINO	3	109,000000	327,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ÓRTESIS INMOVILIZADOR DE RODILLA	3	30,000000	90,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR RODILLERA ESTABILIZADORA CON RODETE DE SILICONA	2	78,000000	156,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR RODILLERA POSTQUIRÚRGICA ARTICULADA	2	107,000000	214,000000

Artículo	Cantidad	Valor	Subtotal
TELESCÓPICA			
ÓRTESIS DE MIEMBRO INFERIOR RODILLERA POSTQUIRÚRGICA ARTICULADA TELESCÓPICA LARGA	2	62,000000	124,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: INMOVILIZADOR DE CLAVÍCULA	2	28,500000	57,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: ÓRTESIS ABDUCTOR DE HOMBRO	2	126,000000	252,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: ÓRTESIS ACTIVA DE HOMBRO CON ALMOHADILLA DE ELASTÓMERO DE SILICONA	2	125,000000	250,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: ÓRTESIS DE CODO TELESCÓPICA	3	160,000000	480,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: FÉRULA DE QUERVAIN	2	45,000000	90,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: ÓRTESIS ACTIVA DE MUÑECA	2	165,000000	330,000000
ÓRTESIS DE MIEMBRO SUPERIOR: ÓRTESIS PASIVA DORSAL O PALMAR A MEDIDA	4	191,000000	764,000000
ÓRTESIS DE TRONCO: CORSÉ BIVALVO	2	250,000000	500,000000
ÓRTESIS DE TRONCO: MARCO DE JEWETT	2	168,000000	336,000000
PRESOTERAPIA: PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS PIERNA ENTERA A MEDIDA	4	297,500000	1.190,000000
PRESOTERAPIA: PRENDAS PRESOTERAPIA EXTREMIDADES INFERIORES: MEDIAS POR DEBAJO DE RODILLA A MEDIDA	4	173,500000	694,000000
PRESOTERAPIA: PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES INFERIORES: TOBILLERA A MEDIDA	2	103,000000	206,000000
PRESOTERAPIA: PRENDAS PRESOTERAPIA PARA EXTREMIDADES SUPERIORES: GUANTES A MEDIDA	4	171,000000	684,000000
SILLAS DE RUEDAS: SILLA DE RUEDAS MANUAL. En régimen de alquiler, precio por mes	12	50,000000	600,000000
SILLAS DE RUEDAS: SILLA DE RUEDAS MANUAL. En régimen de venta	1	225,000000	225,000000
SILLAS DE RUEDAS: SILLA AUTOPROPULSADA LIGERA. En régimen de venta	1	2.500,000000	2.500,000000
SILLAS DE RUEDAS: SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA BÁSICA. En régimen de venta	1	3.000,000000	3.000,000000
SILLAS DE RUEDAS: SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN R-NET TRACTION CONTROL SYSTEM (GYRO*)	1	475,000000	475,000000
SILLAS DE RUEDAS: SUBE BORDILLOS	1	198,000000	198,000000
SILLAS DE RUEDAS: RESPALDO ELÉCTRICO RECLINABLE	1	405,000000	405,000000
SILLAS DE RUEDAS: REPARACIONES / ACCESORIOS SILLAS	1	998,000000	998,000000
VARIOS: ANDADOR ORTOPÉDICO	1	95,000000	95,000000

Revisada la oferta presentada por la entidad licitadora, se advierte que supera el precio máximo ofertado en el artículo de "ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN" en la oferta efectuada en la Plataforma de Licitación Electrónica de la Mutua, además de superar el presupuesto base de licitación establecido en 19.425.-€:

ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN	4	127,000000	508,000000
---	---	------------	------------

Por consiguiente, habiendo excedido la oferta económica el precio unitario máximo para el producto "ORTESIS DE MIEMBRO INFERIOR ORTESIS INMOVILIZADOR DE TOBILLO CON ARTICULACIÓN" a suministrar, y asimismo superado el presupuesto base de licitación establecido en 19.425.-€; y siendo dicha circunstancia causa de rechazo de las ofertas tal y como se hace constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por este Servicio Técnico de Valoración se ACUERDA tener por EXCLUIDA a la entidad licitadora "**MEDIMOVILITY DEL CANTÁBRICO, SL**" (NIF: **B39674601**) en el presente procedimiento de licitación, así como la comunicación del acuerdo adoptado a la interesada, publicitándose, en su caso en la forma prevista legalmente, proponiéndose además al "Órgano de Contratación" que se declare DESIERTA la presente licitación.

No habiendo ninguna otra cuestión, por la Presidencia se ordena levantar la sesión, cuando son las 11:20 horas del día 29 de julio de 2024, extendiéndose de todo ello la presente Acta, que es suscrita a continuación de la siguiente declaración de ausencia de conflicto de intereses por los miembros integrantes de la misma.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

A la vista de las empresas o profesionales que han concurrido a la presente licitación,

DECLARAN:

Primero. Estar **informados** de lo siguiente:

1. Que de acuerdo con la interpretación efectuada en el artículo 61.3 del Reglamento financiero de la UE respecto del “conflicto de intereses”: “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que, a su vez, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratar sobre la “lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses”, dispone que tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que, en este mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4.- Que el Real Decreto Legislativo 8/2015, Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, prevé, entre otras, las siguientes prohibiciones o causas de incompatibilidad en materia de contratación:

Art. 91.2. “Los cargos anteriores¹ o sus representantes en los mismos, así como las personas que ejerzan funciones ejecutivas en las mutuas no podrán comprar ni vender para sí mismos cualquier activo patrimonial de la entidad ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, que requerirán para contratar autorización previa del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, ni celebrar contratos en los que concurran conflictos de intereses. Tampoco podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o

superior al 10 por ciento del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno”.

Art. 94.3: “En los procedimientos de contratación se garantizarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, pudiendo licitar en los mismos los empresarios asociados y los trabajadores adheridos, en cuyo caso no podrán formar parte de los órganos de contratación, por sí mismos ni a través de mandatarios. Tampoco podrán formar parte de los órganos de contratación las personas vinculadas al licitador por parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las sociedades en las que las mismas ostenten una participación, directa o indirecta, igual o superior al 10 por ciento del capital social o ejerzan en las mismas funciones que impliquen el ejercicio de poder de decisión”.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de **conflicto de intereses** de las indicadas en los puntos anteriores y que no concurre en sus personas ninguna causa de **abstención** del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión y, en cuanto les sea de aplicación, las **prohibiciones** en materia de contratación previstas en los artículos 91.2 y 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, Ley General de la Seguridad Social.

Tercero. Que se comprometen a **poner en conocimiento del órgano de contratación**, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Los abajo firmantes, son conscientes de que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre falsa, acarreará las consecuencias y demás **responsabilidades** que establezca la normativa de aplicación en cada momento.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Acta, es firmada por todos los asistentes.

⁽¹⁾ Se refiere a los miembros de la Junta Directiva, de la Comisión de Control y Seguimiento, así como a los de la Comisión de Prestaciones Especiales de una mutua

